

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

	PAGINA		PAGINA
Orden de 31 de enero de 1968 por la que se modifican los artículos 26, 47, 49 y 50 del Reglamento para el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1945.	2735	Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Martínez Marín y otros contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.	2785
Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gracia Sauque contra la Orden de 7 de mayo de 1963.	2784	Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloísa Olarte Rioja contra la Orden de 16 de octubre de 1963.	2786
Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manrique Fernández Castro y otros contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.	2784	Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Bermúdez Martínez Reboredo contra la Orden de 21 de julio de 1962.	2786
Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marín Ramos, hoy sus herederos, contra la Orden de 3 de enero de 1962.	2785	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Boquete Fontes contra la Orden de 23 de julio de 1963.	2785	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso restringido de méritos para nombramiento de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.	2765
Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez Rodríguez contra la Orden de 23 de julio de 1963.	2785	Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.	2765
		Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección Jefe del Parque de Bomberos.	2765

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de enero de 1968 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una relación del personal a que afecta la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15 de febrero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 2246 y en las líneas quinta y siguientes, donde dice: «...a las que corresponden al Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil ... como funcionarios de empleo del expresado Cuerpo...», debe decir: «...a las que corresponde a los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar de la Administración Civil ... como funcionarios de empleo de los expresados Cuerpos...».

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el modelo oficial de declaración tributaria de mercancías sujetas al Impuesto de Lujo a su importación.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre, por el que se ha aprobado el texto refundido del Impuesto sobre el Lujo determina, en su artículo 11, los casos en que el tributo debe ser liquidado por las Aduanas a la importación de mercancías. Por otro lado, la disposición final segunda de la misma disposición deja subsistente, en tanto no se publique el Reglamento general del Impuesto y en cuanto no se oponga al Texto refundido,

el aprobado por Decreto de 6 de junio de 1947, en cuyo capítulo IX se regula lo relativo a la importación.

En el artículo 40 del indicado Reglamento se establece la obligatoriedad de que los importadores presenten, al mismo tiempo que la declaración de despacho, otra, a efectos de la exacción del Impuesto sobre el Lujo. Durante la vigencia de los derogados Impuestos sobre el Gasto, aquella declaración estaba constituida por los documentos serie B, números 15, 16 y 17. Sin embargo, desaparecidos los expresados Impuestos, los impresos dejaron de tener vigencia, de forma que, en la actualidad no existe, en términos estrictos, modelo oficial para que los sujetos pasivos puedan declarar el hecho imponible. Consecuentemente, parece oportuno que se apruebe el formato oficial de la declaración tributaria de Impuesto sobre el Lujo a la importación.

Asimismo, es conveniente regular el procedimiento en el caso de que el sujeto pasivo incumpla la obligación de presentar la declaración tributaria de este Impuesto.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Indirectos, ha acordado disponer lo siguiente:

Primero.—La declaración tributaria del Impuesto sobre el Lujo, que reglamentariamente deben presentar a las Aduanas, al propio tiempo que la de carácter aduanero, los importadores de mercancías sujetas a gravamen a la importación, se ajustará al modelo oficial que figura como anejo único a la presente. Constituirá ejemplar cuadruplicado, serie A, número 19.

Segundo.—En el caso de que no se presentase la declaración, y la Aduana, en el acto del despacho, determinara que la mercancía está sujeta al Impuesto, se concederá un plazo de tres días al sujeto pasivo para formularla, transcurridos los cuales sin haberlo hecho se iniciará de oficio el procedimiento gestor. No se autorizará el levante de las mercancías gravadas en tanto no figuren comprendidas en la correspondiente declaración.

Tercero.—El nuevo modelo será utilizado a partir del día 1 de marzo de 1968.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Impuestos Indirectos.

ADUANA DE ..... .....	<b>IMPUESTO SOBRE EL LUJO A LA IMPORTACION</b> DECLARACION TRIBUTARIA AGREGADA A LA Declaración Serie ..... núm. ....	REGISTRO Núm. .... Fecha .....					
Formulada por ..... en relación con las mercancías sujetas al IMPUESTO SOBRE EL LUJO que se especifican seguidamente, comprendidas en la Declaración de despacho aduanero arriba citada. (Régimen comercial/particular.) *							
Nombre y domicilio fiscal del importador		Número de identificación fiscal					
Partida de orden	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS CLASE, CARACTERISTICAS, CANTIDAD Y VALOR	RESULTADO DEL DESPACHO					
	Valor	Valor					
	Artículo      Tipo	Artículo      Tipo					
	Valor	Valor					
	Artículo      Tipo	Artículo      Tipo					
	Valor	Valor					
	Artículo      Tipo	Artículo      Tipo					
A ..... de ..... de 196..... EL DECLARANTE.	RESULTADO DEL DESPACHO.—OBSERVACIONES						
<b>Liquidación provisional/definitiva (*) del impuesto, según el resultado del despacho</b>							
Partida de orden	BASE IMPONIBLE				TIPO APLICABLE		CUOTA Pesetas
	Valor pesetas	Derechos Arancel	Impuesto C. G. I.	TOTAL	Artículo	%	
TOTAL DE CUOTAS LIQUIDADAS...							
A ..... de ..... de 196..... El funcionario liquidador,				INGRESO EN EL TESORO CARTA DE PAGO núm. .... fecha ..... El .....			
(*) Táchese la mención inadecuada, según que el régimen sea particular o comercial.							

(Mutualidad de Aduanas - JUEGO: 3 Ptas.) SERIE A-19

EJEMPLAR PRINCIPAL